

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Villa Elisa, 25 de febrero de 2026

DOC N° 103/2026

Dr. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Ref: Retención LPN. 40/24. ID 445.365

Me dirijo a Usted, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2024 "SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR – 2DO LLAMADO" ID N° 445.365**, a los efectos de dar respuesta a las observaciones realizadas:

1. Se observa que el dictamen y la resolución adjunta establecen como sustento normativo la Res. DNCP 230/2025 con vigencia a partir del 17/02/2025; sin embargo, se observa que la comunicación de la convocatoria de la presente licitación es anterior a la entrada en vigencia de la Res. DNCP 230/2025. Por lo tanto, indicamos a la contratante que el sustento normativo utilizado en el presente Convenio Modificadorio no corresponde. Recordamos a la contratante lo establecido en el art. 209° de la Res. DNCP 230/2025:

"Los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se regirán por las disposiciones de la convocatoria."

De manera análoga al análisis efectuado respecto de la pertinencia normativa y a la aplicación del principio de irretroactividad, es de considerar que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de una nueva disposición normativa deben regirse por la normativa vigente al momento del inicio o comunicación de la licitación.

Por lo tanto, se solicita a la contratante remitir las documentaciones rectificatorias, dictamen, acto administrativo de aprobación, Convenio Modificadorio por el cual se rectifique el marco legal practicado y sea establecido el fundamento legal acorde a las disposiciones contenidas en la Resolución 4401/23. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

Respuesta: Si bien la convocatoria se publicó en fecha 26/09/2024, la resolución de adjudicación fue suscrita en fecha 06 de diciembre del 2025 y el Contrato en fecha 26 de febrero del 2025, por lo cual se utilizó dicho sustento normativo.

Nos mantenemos con la normativa utilizada ya que el procedimiento se realizó estando ya en vigencia la Resolución DNCP 230/2025.

Atentamente,


C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones